



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para la ejecución y financiación de la autovía Cáceres-Badajoz. (2011060365)

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2009, Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para la ejecución y financiación de la autovía Cáceres-Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de febrero 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA AUTOVÍA CÁCERES-BADAJOZ

En Mérida, a veintinueve de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril) y art. 4.1c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno (BOE de 28 de noviembre), así como las competencias conferidas por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE de 30 de julio).

Y de otra, el Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, que actúa en el ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes declaran y así se reconocen mutuamente, la capacidad legal suficiente para la firma de este Protocolo.

MANIFIESTAN

La Junta de Extremadura es titular de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz que une las dos capitales de provincia. Esta vía figura dentro de la Red Básica de Carreteras de Extremadura estando incluida en el catálogo aprobado por Decreto 98/2008, de 23 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de 29 de mayo de 2008.

La Junta de Extremadura considera prioritario y urgente el transformar esta carretera convencional en autovía dada la necesidad de que las dos ciudades con mayor población de la Comunidad Autónoma, estén unidas por una vía de esta categoría debido a la alta IMD actual y previsible en el horizonte 2012 y a la complementariedad de actividades de ambas ciudades: universidad, sanidad, comercio, industria, turismo, servicios, etc.

El Ministerio de Fomento tiene previsto incluir en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes, tras la revisión del mismo que se está llevando a cabo, esta autovía Cáceres-Badajoz como autovía de la Red de Carreteras del Estado, ya que, una vez finalizada la construcción de la misma, se convertirá en una vía de alta capacidad, de enlace a su vez de dos autovías de la Red de Carreteras del Estado: la A-5 Autovía del Suroeste (Madrid-Lisboa) y la A-66 Autovía de la Plata (Gijón-Sevilla) y con ello en un eje de unión de Portugal y Francia a través de España.

Para llevar a cabo las actuaciones descritas ambas partes tienen por objetivo común fijar mediante el presente Protocolo el marco general de colaboración para la consecución de dichos objetivos.

En virtud de todo lo anterior se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

La Junta de Extremadura tiene prevista la conversión en autovía del itinerario autonómico EX-100 entre Cáceres y Badajoz, que pasaría a denominarse autovía EX-A4 según la nomenclatura autonómica.

El Ministerio de Fomento tiene previsto incorporar en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes esta autovía como parte de la Red Estatal, debido a la funcionalidad que va a adquirir, ya que servirá de nexo de unión entre dos autovías de la Red del Estado y proporcionará una nueva ruta hacia la conexión con Portugal.

En este contexto, ambas Administraciones consideran que la futura autovía EX-A4 (Cáceres-Badajoz) adquiere una funcionalidad que justifica la propuesta al Consejo de Ministros de la declaración de su interés general para el Estado.



Por ello, ambas Administraciones acuerdan que, una vez construida y puesta en servicio la futura autovía EX-A4 (Cáceres-Badajoz) pasará a formar parte de la Red de Carreteras del Estado, pudiéndose proceder desde ese momento a su cambio de nomenclatura conforme a los criterios seguidos en las denominaciones de la Red de Carreteras del Estado.

Segunda.

La Junta de Extremadura, de acuerdo con la tramitación administrativa que ya tiene en curso, tiene aprobado el estudio informativo de esta autovía y ha llevado a cabo la tramitación ambiental necesaria. Asimismo ha iniciado la redacción de los correspondientes proyectos de construcción, que continuará hasta su finalización.

Tercera.

Dada la futura titularidad de la autovía, ambas Administraciones reconocen que tanto el trazado como la concepción de la misma deben responder a la normativa y los criterios de la Red de Carreteras del Estado. Por ello, ambas administraciones acuerdan que, antes de la aprobación de los proyectos por parte de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emitirá un informe de supervisión que será tenido en cuenta para la aprobación.

En caso de que los proyectos de trazado sean sometidos a información pública, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emitirá, además del informe de supervisión al proyecto de construcción, un informe de supervisión al proyecto de trazado, previo a la aprobación provisional del mismo.

Por otra parte, ambas administraciones reconocen la conveniencia de que durante la ejecución de las obras, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emita un informe sobre los posibles modificados y complementarios que puedan producirse, previo a la aprobación de los mismos.

Cada uno de los informes que se mencionan en esta cláusula, debe ser emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la solicitud presentada por la Junta de Extremadura.

Cuarta.

Una vez aprobados los proyectos, se firmará el Convenio que desarrolle el presente Protocolo y que establecerá la forma de financiación de la autovía, que será asumida por el Ministerio de Fomento. En el convenio se establecerá, asimismo, el procedimiento de financiación de las posibles incidencias (modificados, complementarios, etc.) que puedan surgir en las obras.

El coste estimado de las actuaciones a financiar por el Ministerio de Fomento es de 300 millones de euros. En caso de que este importe, de acuerdo con la aprobación de los proyectos, resultara mayor, se analizará en el Convenio la forma de financiar el exceso sobre esta cantidad.

Quinta.

Una vez finalizadas las obras, el Ministerio de Fomento llevará a cabo una Auditoría de la autovía, para determinar el grado de adecuación de la misma a los informes que, durante la



tramitación de los proyectos y ejecución de las obras, haya podido emitir la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

En caso de que sean necesarias obras adicionales por parte del Ministerio de Fomento, por no haberse dado cumplimiento a los informes mencionados anteriormente, se procederá a modificar el Convenio firmado para ajustar la inversión del Ministerio de Fomento.

Sexta.

El cambio de titularidad deberá materializarse mediante la firma del correspondiente Acuerdo, que será elevado a Consejo de Ministros para su aprobación mediante Real Decreto y será efectivo a partir de la firma de las actas de entrega.

Séptima.

El cambio de titularidad de la futura autovía Cáceres-Badajoz, no implica transferencias de capital distintas a las reflejadas en la cláusula cuarta.

Octava.

A la firma de este Protocolo se creará una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Ministerio de Fomento y otros dos de la Junta de Extremadura, para coordinar el desarrollo y la programación de las actuaciones, así como para velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el Protocolo. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del Ministerio de Fomento.

Novena.

El presente Protocolo surtirá efectos a partir de su firma, y su vigencia terminará, salvo mutuo acuerdo entre las partes, al entrar en vigor los correspondientes Convenios que se suscriban para perfeccionarlo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Junta de Extremadura, fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

El Ministro de Fomento, fdo.: D. José Blanco López.

• • •

